



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Ministerio de Educación

537 SE

RESOLUCION N° _____



BUENOS AIRES, 24 MAY 2013

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 459 de fecha 6 de abril de 2010, la Resolución ME N° 1143 de fecha 18 de agosto de 2010, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 114, 123 y 139 de fechas 30 de setiembre de 2010, 13 de diciembre de 2010 y 22 de junio de 2011, respectivamente, los Convenios de Adhesión suscriptos entre las jurisdicciones y el Comité Ejecutivo del "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR" y el Expediente N° 3465/11 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado, definiendo como uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional, el desarrollo de las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación.

Que este Ministerio y las Jurisdicciones vienen implementando de manera sostenida acciones tendientes a cerrar la brecha digital entre los distintos actores y ámbitos del proceso de enseñanza y aprendizaje, dotando a las escuelas de herramientas informáticas.

Que el Decreto N° 459/10, creó el "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR", con el fin de proporcionar una computadora a alumnas, alumnos y docentes de educación secundaria de escuelas estatales, de educación especial y de institutos de formación docente, capacitar a los docentes en el uso de dicha herramienta y elaborar propuestas educativas con el objeto de

COTW



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 537 SE



favorecer la incorporación de las mismas en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que, mediante la Resolución N° 114/10 CFE se avanzó en compatibilizar y adecuar los criterios de operación del Programa Nacional "UNA COMPUTADORA PARA CADA ALUMNO", creado por Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 82 de fecha 30 de julio de 2009, a los establecidos en el "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR", instituido por el Decreto N° 459/10.

Que entre el Comité Ejecutivo del "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR" y cada gobierno provincial se firmaron convenios marco de adhesión que establecen las pautas generales y responsabilidades para la ejecución de dicho programa en las jurisdicciones.

Que por Resolución CFE N° 123/10 se aprueba el Manual Operativo para la Gestión Institucional del "PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR" y se encomienda a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN el dictado de normas complementarias y/o aclaratorias de la aplicación del referido Manual.

Que por Resolución CFE N° 139/11 se aprueba la adecuación del referido Manual, incorporando las modificaciones y actualizaciones producidas por la implementación de nuevas normas dispuestas por los organismos nacionales responsables de su ejecución.

Que es necesario formalizar procedimientos que cumplan con lograr una amplia difusión del Programa y uniformen los criterios de implementación del Programa en los establecimientos educativos.

Que por Resoluciones de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 201/11, 372/11, 959/11, 215/12 y 828/12 se aprobaron la Circular N°1: Acciones previas a la formulación del Plan Anual de Actividades 2011 cuyos destinatarios son los establecimientos incorporados en la primera etapa (año 2010), la Circular N°2: Planes Anuales de Actividades por Jurisdicción 2011 – Instructivo para la Elaboración y Presentación, la Circular N°3: Criterios para la asignación y uso de las

CB
CAN



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 537 SE

computadoras por los equipos docentes, la Circular N°4: Procedimientos de registración, solicitud y entrega de netbooks a estudiantes de escuelas secundarias de Educación Técnico Profesional, la Circular N°5: Criterios para la asignación y uso de las computadoras por los equipos docentes de las Escuelas de Educación Especial, la Circular N° 6: Procedimientos de registración, solicitud y entrega de netbooks a estudiantes de Institutos Superiores de Formación Docente, la Circular N°7: Criterios para la asignación y uso de las computadoras por los equipos docentes de los Institutos Superiores de Formación Docente, la Circular N°8: Modificatoria de los criterios de asignación de netbooks a alumnos de Escuelas de Educación Técnico Profesional, la Circular N°9: Criterios para la asignación y uso de las netbooks por los equipos técnicos jurisdiccionales, la Circular N°10: Solicitud de préstamos de dispositivos externos enmarcados bajo el rubro "Tecnologías adaptativas", la Circular N° 11: Modificatoria de los criterios de asignación y uso de las computadoras por los equipos docentes de las escuelas de educación secundaria orientada y técnico profesional, la Circular N°12: Modificatoria de los criterios de asignación y uso de las computadoras por los equipos docentes de las escuelas de educación especial, Circular N°13: Modificatoria de los criterios de asignación y uso de las computadoras por los equipos docentes de los Institutos Superiores de Formación Docente, Circular N° 14: Modificatoria de los criterios de asignación de netbooks a estudiantes de Institutos Superiores de Formación Docente – cesión definitiva y la Circular N°15: Criterios para la asignación y uso de las computadoras para las escuelas y servicios de la modalidad de educación domiciliaria y hospitalaria.

Que la dinámica y complejidad de la implementación del Programa han perfeccionado algunos de los criterios establecidos en dichas Circulares y en consecuencia requieren de su adecuación.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto 357/02 y sus modificatorios.



"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

Ministerio de Educación

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:



ARTÍCULO 1º. – Aprobar el documento “Circular Nº 16: Pautas para Directivos de Establecimientos Educativos: Criterios para la carga y entrega de netbooks”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. – Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

RÉSOLUCIÓN N° 537 SE

Lic. JUANME PERCZYK
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Ministerio de
Educación
Presidencia de la Nación

conectar igualdad

www.conectarigualdad.gob.ar



537 SE

PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD

CIRCULAR N° 16

**PAUTAS PARA DIRECTIVOS DE ESTABLECIMIENTOS
EDUCATIVOS: CRITERIOS PARA LA CARGA Y ENTREGA
DE NETBOOKS.**

[Handwritten signature]



537 SE



En el marco del Programa Conectar Igualdad, para dar cumplimiento a la entrega de netbooks en todos los establecimientos que son meta del programa para el año 2013 y hacer efectivo el derecho de los estudiantes de acceder a una computadora; se solicita a los Directivos de las instituciones educativas, generar las condiciones para que sus instituciones puedan recibir las NB. Esto implica garantizar las siguientes tareas:

1. Registración del Establecimiento Educativo
2. Solicitud de documentación de los destinatarios
3. Carga de datos en aplicativo ConIG
4. Entrega de netbooks

Para la realización de estas tareas cada equipo directivo cuenta con el apoyo del Ministerio de Educación de su jurisdicción, a través del Coordinador del Programa. (Ver Anexo I).

Las tres primeras tareas no deberán demorar más de una semana (5 días hábiles).

1. Registración del Establecimiento Educativo

- Escuelas Secundarias Orientadas, Artísticas, Técnico Profesional, de la modalidad domiciliaria y hospitalaria, Especiales e Institutos Superiores de Formación Docente:
 - Clave de seguridad social:

Cada autoridad escolar, y los que ésta designe como operadores, deberán generar su Clave de la Seguridad Social (esta clave es personal) de



537 SE

acuerdo al instructivo disponible en el portal de Conectar Igualdad* (www.conectarigualdad.gob.ar).

Una vez obtenida , el Director del establecimiento podrá gestionar la Clave de la Seguridad Social Corporativa.

- Clave de Seguridad Social Corporativa:

Cada institución educativa deberá gestionar ante la dependencia local de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) la clave de seguridad social corporativa, acorde al instructivo disponible en el portal de Conectar Igualdad.

La misma debe ser solicitada por la autoridad de la institución y se encuentra asociada al CUE (Código Único del Establecimiento) de la escuela. Esta clave permitirá utilizar el aplicativo ConIg, por ejemplo, para el registro y carga de los estudiantes.

2. Solicitud de documentación de los destinatarios

El equipo directivo deberá imprimir los comodatos (Anexo II) y entregarlos a las familias. Al mismo tiempo solicita, en forma urgente, a cada uno de los destinatarios del equipamiento la siguiente documentación:

Estudiantes: Se deberá presentar el CUIL personal y el CUIL del padre/madre o tutor encargado. Asimismo deberán entregar el comodato firmado por el adulto responsable.

Docentes, Directivos y personal: Deberán presentar CUIL, comodato firmado y un documento en carácter de declaración jurada que manifieste no haber recibido otra computadora portátil por desempeño de funciones en condición de interino/provisional.

3. Carga de datos en el aplicativo ConIg

ConIg
El aplicativo ConIG (<http://www.conectarigualdad.gob.ar/directivos-de-escuela/carga-de-datos-y-matricula-escolar/>), disponible en el portal de Conectar Igualdad, es la herramienta a través de la cual cada establecimiento educativo informará



todos los datos requeridos para consolidar los listados de equipos a entregar. El envío de las netbooks educativas depende de la información que se haya ingresado en el mencionado Aplicativo.

Al momento de la carga, el directivo u operador designado deberá disponer de:

- Listados de la matrícula escolar.
- Nros de CUIL de los estudiantes y sus respectivos adultos responsables.
- Nros de CUIL de los docentes/equipo directivos y el resto del personal.

3.1 Docentes

Las escuelas secundarias orientadas, artísticas, de educación técnico profesional, de la modalidad domiciliaria y hospitalaria, de educación especial y los ISFD que se incorporen al Programa, deberán realizar la carga en el Aplicativo ConIG, acorde a los criterios estipulados en las respectivas circulares disponibles en la página del Ministerio de Educación de la Nación: <http://portales.educacion.gov.ar/conectarigualdad/documentos/normativa-y-documentos-operativos/>

3.2 Estudiantes

- Escuelas Secundarias Orientadas, Artísticas y de Educación Especial e Institutos de Formación docente que brinden oferta de formación para el desempeño en Educación Secundaria y Educación Especial.

Si la escuela aún no recibió ninguna entrega de NB, la carga de los estudiantes debe contemplar todos los cursos de la institución, más los alumnos egresados de los años 2011 y 2012 que hayan cumplimentado sus obligaciones académicas antes de la fecha de marzo del año siguiente al de egreso.



537 SE

En el caso de los IFDS que brinden oferta de formación para el desempeño en Educación Secundaria y Educación Especial, sólo se carga a los estudiantes de 2do, 3ro y 4to año. No deberán ser incluidos aquellos estudiantes que se encuentran cursando el 1er año.

- Escuelas Secundarias de Educación Técnico Profesional

Las Escuelas de Educación Técnico Profesional que a partir de octubre del 2010 se incorporaron al Programa Conectar Igualdad deberán efectuar la carga declaratoria en el aplicativo ConIg de las netbooks recibidas por los alumnos del ciclo superior según lo estipula la Circular 8.

Esta carga declaratoria de las NB ya entregadas es condición necesaria para estar en condiciones de recibir entregas complementarias para los estudiantes que aún no posean su NB.

- ISFD que formen a profesores para el Nivel Inicial y Primario

Reciben computadoras para conformar una cantidad de aulas digitales móviles proporcionales a la matrícula.

3.3. Cargas complementarias

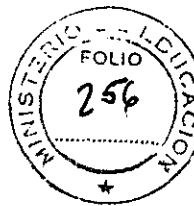
Los establecimientos que hayan recibido equipamiento previamente y tengan matrícula nueva para cargar pueden efectuar una carga complementaria en el aplicativo ConIg para proveer de netbooks a los nuevos ingresantes.

Las escuelas Secundarias Orientadas, Artísticas y de Educación Especial, así como las de Educación Técnico Profesional y los IFD que brinden oferta de formación para el desempeño en Educación Secundaria y Educación Especial no pueden tener en su carga ninguna netbook asociada al CUE de la institución. Aquellas escuelas que hayan recibido netbooks previamente y las tengan asociadas al CUE de la institución deberán reasignarla a nuevos estudiantes o docentes.

Carr
En el caso de tener netbooks ociosas en las cargas no se podrá efectivizar la validación de la carga y, en consecuencia, la entrega.



537 SE



3.3 Estudiantes con problemas de documentación

Para todas las situaciones referidas a inconvenientes con la documentación se recomienda remitir a las oficinas locales de ANSES (UDAI) quienes se encuentran preparados para asistirlos.

Estudiantes indocumentados

En estos casos se deberá tramitar ante el Registro Nacional de las Personas (RNP) el DNI correspondiente. El programa contempla un trabajo articulado entre el RNP y la ANSES para atender estos casos con celeridad.

- Estudiantes con DNI sin CUIL

Para que los estudiantes puedan acceder a las netbooks, se requiere su número de CUIL. En el caso de que haya estudiantes sin este número, se lo deberá gestionar ante la oficina local de ANSES.

- Estudiantes extranjeros

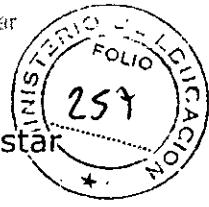
En estos casos el programa contempla que estos alumnos con su documento puedan gestionar ante la dependencia local de la ANSES un CUIL provisorio, con el cual se realizará la carga.

En el caso de los alumnos con problemas de documentación, la autoridad escolar cargará la totalidad de la matrícula escolar, con la aclaración en el aplicativo ConIg si el alumno es indocumentado o carece de CUIL. Se evitará así y en todo lo posible, la carga parcial de requerimientos para la escuela.

3.4 Cierre de la carga



Una vez efectuada la carga de datos en el aplicativo ConIg para gestionar la entrega de las computadoras, la autoridad escolar deberá dar cierre al listado.



Para poder realizar esta operación, la autoridad escolar deberá estar registrada como operador.

Una vez realizado el cierre, el Coordinador jurisdiccional del Programa procederá a validar el cierre. Para ello, cada escuela debe informar al referente jurisdiccional que el cierre ya se encuentra realizado. (Listado de mails en Anexo I)

Asimismo, se recibirá la visita del Equipo jurisdiccional para verificar:

- La correcta carga de los datos de la escuela y Directivos en el aplicativo
- La cantidad de Netbooks ingresada en el aplicativo por categoría: docentes titulares y suplentes, estudiantes documentados e indocumentados
- Estudiantes egresados en tiempo y forma a marzo de 2013, así como también la cantidad de estudiantes regulares del establecimiento
- La reasignación de netbooks ociosas (si las hubiera)
- La registración de los equipos entregados oportunamente (si fuera entrega complementaria)
- Existencia de comodatos firmados por los destinatarios de los equipos
- Relevar la instalación del piso tecnológico y la existencia del servidor escolar

Una vez verificada la escuela el Coordinador Jurisdiccional validará el cierre de la institución a través del aplicativo

Una vez validada la carga se emitirá la orden de entrega de la cantidad de netbooks al Proveedor de Servicio Logístico (Correos), previa verificación que se haya dado conectividad y se haya instalado el piso tecnológico requerido.

CAN

4. Recepción de las netbooks y distribución a los alumnos

4.1 Recepción de las netbooks en el establecimiento



537 SE



El PSL (Correos) entregará las NB de manera personalizada (modalidad 1 a 1) según el siguiente esquema y de acuerdo a la casuística que corresponda:

- Estudiantes con comodato firmado y DNI:
 - Verifica el DNI de los beneficiarios de las NB
 - Obtiene la firma de quien recibe la NB
 - Solicita que el estudiante verifique frente al PSL: los componentes de la NB y el encendido de la NB
- Estudiantes con comodato en proceso de firma:
 - La autoridad escolar deberá firmar el listado a modo de constancia de recepción
- Estudiantes sin comodato firmado
 - La NB le es entregada a la Autoridad Escolar bajo firma y aclaración
- Estudiantes Indocumentados (sin DNI)
 - Deberá firmar además del estudiante la Autoridad Escolar como condición de entrega

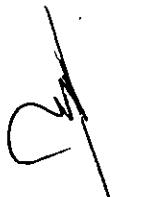
Entregadas las netbook se debe:

- Verificar el cumplimiento del PSL
- Asegurar que los estudiantes verifiquen los componentes de la máquina (cargador, batería, manual y carta de presentación)
- Acompañar el proceso de registración a los beneficiarios mediante la incorporación de datos en el Formulario Virtual instalado en el escritorio de las netbooks
- El PSL hará firmar por la Autoridad Escolar el acta de transferencia del lote entregado
- Finalizado el horario de entrega, el PSL pacta con la Autoridad Escolar una segunda visita para concretar la entrega pendiente, por



ejemplo, alumnos ausentes. Una vez entregadas hará firmar por la Autoridad Escolar el acta de transferencia de los equipos entregados

- Si luego de la segunda visita quedaran equipos sin entregar se le ofrecerá a la Autoridad Escolar que la reciba bajo su tutela para concretar la entrega en los días posteriores, luego de su efectiva entrega hará firmar por la Autoridad Escolar el acta de transferencia de los equipos entregados.
- De rechazar la Autoridad Escolar el remanente de los equipos, el PSL remitirá los mismos al depósito del PSL como no entregados, los cuales deberán estar perfectamente identificados y realizará la rendición de dichos equipos al Programa.
- Todos los equipos dejados en poder de la Autoridad Escolar seguirán su eventual proceso de entrega y registración a cargo de la Autoridad Escolar. Es recomendable la entrega de las NB a todos los estudiantes en el menor tiempo posible y que no queden en la institución.


OSW



Ministerio de
Educación
Presidencia de la Nación

537 SE

conectar igualdad
www.conectariigualdad.gob.ar

LISTADO TELEFÓNICO DE LAS JURISDICCIÓNES

PROVINCIA	BUENOS AIRES
Número de teléfono	0221-4834262 / 0221-4224129
Dirección de correo electrónico	tecnologiaeducativapba@gmail.com // dirtecnologiaeducativa@ed.gba.gov.ar
PROVINCIA	C.A.B.A
Número de teléfono	4339-2014
Dirección de correo electrónico	soporte.conectarcaba@bue.edu.ar
PROVINCIA	CATAMARCA
Número de teléfono	0383 4437720
Dirección de correo electrónico	conectariigualdad@catamarca.edu.ar
PROVINCIA	CHACO
Número de teléfono	03722-453051
Dirección de correo electrónico	info@conectarchaco.com.ar
PROVINCIA	CHUBUT
Número de teléfono	(0280) 4485431 int 19 o 20
Dirección de correo electrónico	conectariigualdad.chubut.coord@gmail.com
PROVINCIA	CORDOBA
Número de teléfono	4332340/46 Int, 229
Dirección de correo electrónico	conectar.igualdad.cba@gmail.com
PROVINCIA	CORRIENTES
Número de teléfono	(3794) 592093
Dirección de correo electrónico	conectarcorrientes@gmail.com
PROVINCIA	ENTRE RÍOS
Número de teléfono	0343-4840986
Dirección de correo electrónico	conectar.igualdad.er@gmail.com
PROVINCIA	FORMOSA
Número de teléfono	370460101
Dirección de correo electrónico	vgaray@formosa.gov.ar
PROVINCIA	JUJUY
Número de teléfono	(0388) 422-1344/45
Dirección de correo electrónico	
PROVINCIA	LA PAMPA
Número de teléfono	02954-418101
Dirección de correo electrónico	conectariigualdad@lapampa.edu.ar
PROVINCIA	LA RIOJA
Número de teléfono	0380 - 4468574
Dirección de correo electrónico	conectariigualdadlarioja@gmail.com

537 SE



PROVINCIA	MENDOZA
Número de teléfono	0261-4244924
Dirección de correo electrónico	ticmendoza@gmail.com / coneptarigualdad@mendoza.edu.ar
PROVINCIA	MISIONES
Número de teléfono	03764 - 447352 INT 110
Dirección de correo electrónico	misionesconectar@gmail.com
PROVINCIA	NEUQUÉN
Número de teléfono	0299 - 4495200
Dirección de correo electrónico	adm.conectarigualdadnqn@gmail.com
PROVINCIA	RIO NEGRO
Número de teléfono	02920 425510
Dirección de correo electrónico	programaconectar@educacionrionegro.gov.ar
PROVINCIA	SALTA
Número de teléfono	0387 - 4373854
Dirección de correo electrónico	saltaconectarigualdad@yahoo.com.ar
PROVINCIA	SAN JUAN
Número de teléfono	0264-4306883
Dirección de correo electrónico	coneptar_tecnica@sanjuan.edu.ar / coneptar_seguimiento@sanjuan.edu.ar
PROVINCIA	SAN LUIS
Número de teléfono	0266-4452000- Int 3310
Dirección de correo electrónico	coneptarsanluis@gmail.com
PROVINCIA	SANTA CRUZ
Número de teléfono	02966-15571472
Dirección de correo electrónico	coordinaciontic@santacruz.gov.ar / informaticacpe@santacruz.gov.ar
PROVINCIA	SANTA FE
Número de teléfono	0342-4506800 Int2689
Dirección de correo electrónico	coneptarigualdad@santafe.gov.ar
PROVINCIA	SANTIAGO DEL ESTERO
Número de teléfono	0385-4213188
Dirección de correo electrónico	coneptarigualdad.santiago@gmail.com
PROVINCIA	TIERRA DEL FUEGO
Número de teléfono	En Ushuaia 02901-421611 int 2072 En Rio Grande 02901-425483 int 3902
Dirección de correo electrónico	coneptarigualdadtdf@gmail.com
PROVINCIA	Tucumán
Número de teléfono	0381-4979192
Dirección de correo electrónico	tucumanconectarigualdad@gmail.com

**CONTRATO DE COMODATO ESCUELA SECUNDARIA**

Entre la Autoridad Educativa Provincial representada en este acto por el Sr./a:....., DNI Nº....., en su carácter de Director/a de la Escuela, Nº..., Distrito Escolar:.... de la Ciudad de Provincia de..... con domicilio en, en adelante "EL COMODANTE" y por la otra la/el Señora/Señor.....DNI, con domicilio en la calleNº.....piso.....dpto....., de la ciudad..... Provincia de..... ; por sí, como mayor de edad o menor emancipado, o en su carácter de madre/padre/tutora/tutor/representante legal de..... DNI....., alumna/o del curso....., división....., turno....., del establecimiento educativo....., sito en la calle, Nº de la ciudad de provincia de....., en adelante "EL COMODATARIO", ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL COMODANTE da en COMODATO al COMODATARIO, y éste acepta, una laptop educativa Marca.... Modelo.... Número de Serie.....

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará la laptop que recibe en COMODATO a fines educativos en su carácter de estudiante y para el uso de su grupo familiar, en el marco del PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR, procurando familiarizar a todo integrante de su hogar con las nuevas tecnologías. La entrega del equipamiento implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre el mismo, el que deberá realizarse conforme a su destino.

TERCERA: El COMODATARIO reconoce en forma expresa que recibe el bien objeto del presente contrato de parte de EL COMODANTE gratuitamente, en concepto de préstamo de uso. También será gratuita su conectividad en los términos y condiciones establecidos por el Comité Ejecutivo del Programa Conectar Igualdad.



CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el momento en que el estudiante haya obtenido el título que acredite el cumplimiento del nivel secundario en las modalidades orientada, artística o técnico profesional, habiendo cumplimentado todas sus obligaciones académicas, a más tardar en las fechas de los exámenes de marzo siguiente al año en que finalizó la cursada. En este caso, finaliza el Contrato de Comodato y la laptop en su posesión pasa a ser de propiedad del egresado.

QUINTA: El COMODATARIO podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificación fehaciente a EL COMODANTE con TREINTA (30) días de anticipación, debiendo para ello restituir la laptop objeto del presente al COMODANTE en buen estado de conservación.

SEXTA: El COMODANTE podrá requerir en cualquier momento la devolución de la laptop objeto del presente contrato, y el COMODATARIO deberá efectuar la entrega de la misma dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la notificación en tal sentido. En ningún supuesto y bajo ningún concepto podrá EL COMODATARIO retener el bien prestado, una vez que EL COMODANTE solicite su reintegro. En caso de no restitución del bien en el plazo acordado, EL COMODATARIO quedará constituido en mora de pleno derecho, quedando facultado EL COMODANTE a homologar el presente convenio y solicitar su reintegro con la sola presentación del mismo.

SEPTIMA: EL COMODATARIO se compromete expresamente a utilizar el bien recibido para el desarrollo de los objetivos y fines propios del Programa Conectar Igualdad; en el marco del proyecto educativo aprobado por la Autoridad Educativa de la Jurisdicción, compatible con los compromisos acordados en el seno del Consejo Federal de Educación.

OCTAVA: EL COMODATARIO se compromete a mantener en buen estado de conservación y a utilizar el equipamiento recibido conforme su destino; así como a resguardar el equipamiento entregado y no comercializarlo. En caso de robo/hurto o extravío del mismo, EL COMODATARIO deberá efectuar ante dependencia policial o autoridad competente la pertinente denuncia, dentro de las 72 horas de acontecido el hecho. Además, deberá comunicar dicha denuncia en www.conectarigualdad.gob.ar (Portal de Conectar Igualdad). EL COMODANTE podrá, ante la falsa u ausencia de

denuncia en tiempo y forma por parte del COMODATARIO, iniciar las acciones judiciales que pudieren corresponder.



NOVENA: El ALUMNO deberá inscribirse OBLIGATORIAMENTE en el aplicativo creado en www.conectarigualdad.gob.ar, (Portal Conectar Igualdad) para gozar de la garantía de reposición o de servicio técnico con que cuenta el equipamiento entregado en comodato.

DECIMA: EL COMODATARIO deberá solicitar oportunamente al COMODANTE, por cuenta de éste último, las reparaciones necesarias sobre el bien objeto del presente, con el fin de posibilitar una adecuada utilización del mismo.

DECIMOPRIMERA: EL COMODANTE y EL COMODATARIO constituyen domicilio especial en los señalados "ut supra", donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

DECIMOSEGUNDA: EL COMODATARIO autoriza a EL COMODANTE a la realización de investigaciones cuantitativas (encuestas) y/o investigaciones cualitativas (entrevistas en profundidad), con el consentimiento del usuario/a, a través de la entidad que designe con el fin de evaluar el funcionamiento y desempeño del programa.

DECIMOTERCERA: Para cualquier cuestión judicial, de común acuerdo las partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados Ordinarios de Primera Instancia con competencia en lo Contencioso Administrativo.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, por EL COMODANTE y por "EL COMODATARIO" en la ciudad Provincia de....., a los días del mes de de 20.....

- 537 SE

A losdías del mes dede 20..... el COMODANTE da en este acto en COMODATO al COMODATARIO, y éste acepta, un módem 3G y un sintonizador de televisión digital terrestre. Una vez que el estudiante dé por acreditado con título la finalización de su paso a través del sistema de educación, el modem y el sintonizador pasarán a ser de propiedad del estudiante.

CAR
CAR

